



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

**N° 9464 – CN – CMP – 2011**

---

Miraflores, 29 de Diciembre de 2011

**Visto:**

El Acuerdo N° 392 SO N° XXI/CN-CMP-2011 adoptado en la Vigésimo Primera Sesión del Consejo Nacional, desarrollada los días 15 al 17 de diciembre del 2011;

**Considerando:**

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, atendiendo a la necesidad de perfeccionar las normas relativas a los fines, objetivos, composición, atributos y competencias de las instituciones Médico Científicas y sus vinculaciones con el Colegio Médico del Perú y, con el propósito de garantizar criterios uniformes respecto de la composición y determinación de las categorías de las Instituciones Médico Científicas, el Comité de Doctrina y Legislación sobre la propuesta formulada por el Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 68.6 del Artículo 68° del Reglamento del Colegio Médico del Perú, ha propuesto al Consejo Nacional, modificaciones en el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Que, el anteproyecto de modificación del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú, ha sido trabajado en el Taller de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú, organismo consultivo conformado por el Consejo Nacional a efectos de dar solución a los problemas detectados en el Segundo Congreso de Instituciones Médico-Científicas, realizado los días 26 y 27 de Marzo del 2009, así como a aquellos referidos a diversas líneas temáticas destinadas a uniformizar los fines, objetivos, composición, atributos y competencias de las Instituciones Médico Científicas creadas por ley o por decisión de sus miembros.

Que, el proyecto propuesto ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú, quienes han alcanzado sus opiniones y recomendaciones, las mismas que se han integrado a la propuesta original.



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

**N° 9464 - CN - CMP - 2011**

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 del Artículo 27° del Estatuto, en concordancia con el Artículo 48.19 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 392 SO N° XXI/CN-CMP-2011 adoptado en la Vigésimo Primera Sesión del Consejo Nacional, desarrollada los días 15 al 17 de diciembre del 2011;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas, que consta de Cuatro Títulos, Siete Capítulos, Treinta y ocho Artículos, Una Disposición Transitoria y Cuatro Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERÓGUESE el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú aprobado por Resolución N° 5151-CN-CMP-2007 de fecha 02 de marzo del 2007 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución N° 5547-CN-CMP-2008 de fecha 29 de mayo del 2008, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el Reglamento materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR la presente resolución y su anexo, a los Consejos Regionales, al Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas Científicas y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dr. CIRO MAGUIÑA VARGAS  
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dr. JUAN VILLENA VIZCARRA  
SECRETARIO DEL INTERIOR



**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL**

**REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES MÉDICO  
– CIENTÍFICAS**

**2011**

## **INDICE**

### **TÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICAS**

Capítulo I DE LAS FUNCIONES

Capítulo II DE LA CALIFICACIÓN

### **TÍTULO II: DEL REGISTRO EN EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ**

Capítulo III DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO

Capítulo IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIONES

### **TITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES INHERENTES AL REGISTRO**

Capítulo V: DE LOS ATRIBUTOS Y DERECHOS

### **TITULO IV: DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICAS**

Capítulo VI: DE LA EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICAS

Capítulo VII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

### **DISPOSICIONES FINALES**

## TITULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICAS

#### CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES

**Artículo 1°.-** El Colegio Médico del Perú (CMP) reconoce e inscribe en su Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas a las personas jurídicas creadas por Ley o por la voluntad de sus miembros, que están organizadas bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro y que acepten cumplir el presente Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas y, que contengan dentro de sus fines y según corresponda lo siguiente:

- 1.1. Proponer el perfil ocupacional del ámbito de la especialidad y/o especialidad afin, así como las competencias laborales.
- 1.2. Promover la investigación científica médica en el ámbito de su especialidad o inter especialidades.
- 1.3. Proponer guías de diagnóstico y tratamiento, protocolos de procedimientos, normas técnicas y otros documentos técnicos, según el ámbito de la especialidad.
- 1.4. Promover el intercambio médico científico a nivel local, nacional e internacional, así como la información y educación en salud en el ámbito de su especialidad.
- 1.5. Promover en coordinación con el Colegio Médico del Perú la educación médica continua descentralizada.
- 1.6. Contribuir en la formulación, implementación y difusión de las Políticas de Salud en el área de su competencia, así como promover información y educación en salud.
- 1.7. Contribuir a la promoción del desarrollo profesional con arreglo a los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología del CMP y colaborar con la difusión y conocimiento de su contenido.
- 1.8. Emitir informes, pronunciamientos u opinión médica sobre casos clínicos específicos o aspectos médicos científicos relacionados con la especialidad de la sociedad, cuando lo solicite el Colegio Médico del Perú.
- 1.9. Proponer a la autoridad de Salud a través del CMP, la aprobación de los procedimientos de bioseguridad y riesgo ocupacional a ser implementados de modo obligatorio en los establecimientos de salud público y privados.
- 1.10. Impulsar la calidad en la atención médica de los pacientes, y la seguridad del acto médico.
- 1.11. Difundir entre sus asociados el conocimiento del derecho de los pacientes y de los médicos

